



Señora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Solicitud de PCT Patente de Invención denominada
“COMBINACIONES FUNGICIDAS”

Asunto: Respuesta al Requerimiento No. 14757 del 16 de septiembre de
2022

Expediente No. NC2022/0003686

Juan Carlos Cuesta Quintero, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando en mi calidad de apoderado de **UPL LTD**, doy respuesta al Oficio No. 14757 del 16 de septiembre de 2022, bajo los siguientes términos:

1. Solicitudes divisionales

El examinador objeta la solicitud divisional, argumentando lo siguiente:

“El capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional (NC2022/0003686) radicado el 28 de marzo de 2022, corresponde a materia que ya había sido previamente estudiada de la solicitud parental NC2019/0004431, modificación de las reivindicaciones NC2021/0009837 con radicado del 27 de julio de 2021; la diferencia corresponde a la limitación específica del componente benzovindiflupir en la solicitud parental, por lo tanto, dicha solicitud divisional no está cumpliendo a cabalidad con los requisitos contemplados por el Título X de la circular única de esta Superintendencia conforme la modificación realizada por la Resolución N°59669 de 2020.”



Con el fin de subsanar esta objeción, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se han hecho las siguientes modificaciones:

- La reivindicación 1 se ha modificado de forma que ahora esta solicitud divisional reivindica una combinación fungicida que consiste en: a) mancozeb, b) fluindapir o fluxaproxad, y c) al menos otro fungicida seleccionado de los listados específicos que se incluyen en esta reivindicación.
- Las anteriores reivindicaciones 2-8, 11 y 17-18 se han eliminado, y el resto de las reivindicaciones se ha reenumerado en consecuencia.
- Las nuevas reivindicaciones 2-4 y 8 (correspondientes a las anteriores reivindicaciones 9-10, 12 y 16, respectivamente) se han modificado en línea con la nueva reivindicación 1.
- La nueva reivindicación 5 (correspondiente a la anterior reivindicación 13) se ha modificado de forma que ahora hace referencia a la combinación fungicida tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1-4.

En relación con lo anterior, el solicitante considera que las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio modificado que se adjunta a este escrito se encuentran soportadas debidamente en la solicitud original, cumpliendo así con el requisito de no ampliar materia respecto a la mencionada solicitud de patente original.

Adicionalmente, en relación con los argumentos del examinador, el solicitante quisiera hacer las siguientes aclaraciones:

El Examinador considera que el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional (NC2022/0003686) radicado el 28 de marzo de 2022, corresponde a materia que ya había sido previamente estudiada de la solicitud parental NC2019/0004431, modificación de las reivindicaciones NC2021/0009837 con radicado del 27 de julio de 2021; la diferencia corresponde a la limitación específica del componente benzovindiflupir en la solicitud parental, por lo tanto, dicha solicitud divisional no está cumpliendo a cabalidad con los requisitos contemplados por el Título X de la circular única de esta Superintendencia conforme la modificación realizada por la Resolución N°59669 de 2020.

Con objeto de solventar esta objeción se aporta un nuevo capítulo reivindicatorio donde se ha limitado el ámbito de la reivindicación 1 a una combinación fungicida que **consiste en:** a) mancozeb, **b) fluindapir o fluxaproxad**, y c) al menos otro fungicida seleccionado de los listados específicos que se incluyen en esta reivindicación (ver documento adjunto).



A este respecto, el Solicitante se permite señalar que, de acuerdo con el Artículo 4, Numeral 1.2.2.3.2.1, de la Resolución N° 59669 de 2020:

“En los casos en que la solicitud divisional se realice a instancias del solicitante, el alcance de la invención reivindicada en la o las solicitud(es) fraccionaria(s) no podrá abarcar la misma materia que se reivindica en la solicitud parental”.

En vista de lo anterior, el alcance reivindicado en la presente solicitud divisional NC2022/0003686 **debe ser analizado respecto a la materia reivindicada en la solicitud parental NC2019/0004431** teniendo en cuenta las **modificaciones aplicadas** sobre ella, esto es, **respecto a las reivindicaciones bajo examen en el momento de la presentación de la presente solicitud divisional**.

En este caso particular, el alcance reivindicado en la presente solicitud divisional NC2022/0003686 (presentada con fecha 28 de marzo de 2022) debe ser analizado respecto a las reivindicaciones **presentadas para la solicitud parental NC2019/0004431 como respuesta al tercer examen sustancial** emitido como Oficio N° 3521 de 15 de marzo de 2021, esto es, las reivindicaciones presentadas con fecha 27 de julio de 2021.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, se comparan a continuación en la siguiente tabla las reivindicaciones independientes de la presente solicitud divisional NC2022/0003686 del nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto a este escrito respecto a las reivindicaciones de la solicitud parental NC2019/0004431 (presentadas con fecha 27 de julio de 2021) para demostrar que el alcance reivindicado en ambas difiere y, por lo tanto, no existe solapamiento:

Solicitud parental NC2019/0004431 – reivindicaciones presentadas con fecha 27.07.2022	Presente solicitud divisional NC2022/0003686 – capítulo reivindicatorio presentado junto a este escrito.
1. Una combinación fungicida caracterizada porque comprende benzovindiflupir , mancozeb, y al menos otro fungicida que se selecciona de: protioconazol y una combinación de protioconazol y azosistrobina.	1. Una combinación fungicida caracterizada porque <u>consiste en</u> : a) mancozeb, b) al menos un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa seleccionado de fluindapir y fluxapiroxad , y c) al menos otro fungicida seleccionado de: i) un fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol seleccionado de azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, epoxiconazol, etaconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanilo, penconazol, propiconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefona, triadimenol, triticonazol, protioconazol, imazalilo, oxpoconazol, pefurazoato, procloraz, triflumizol, fenarimol, nuarimol, pirifenox, pirisoxazol, triforina y sus mezclas; ii) un fungicida



	inhibidor externo de Quinona (Qo) seleccionado de azoxistrobina, coumoxistrobina, enoxastrobina, flufenoxistrobina, picoxistrobina, piraoxistrobina, mandestrobina, pirametostrobin, triclopiricarb, kresoxim-metilo, dimoxistrobina, fenaminostrobin, metominostrobin, trifloxistrobina, famoxadona, fluoxastrobina, fenamidona, piribencarb y sus mezclas; y iii) una combinación de los anteriores
--	---

Como se puede observar en la tabla anterior, la materia reivindicada en la reivindicación 1 de la solicitud parental se diferencia de la reivindicación 1 de la presente solicitud divisional en la presencia de **benzovindiflupir** como ingrediente esencial. Conforme a la nueva redacción de la reivindicación 1, donde se ha sustituido el término “comprende” por “consiste en”, la presencia de otros fungicidas diferentes a los especificados en la mencionada reivindicación 1 queda excluida. Por lo tanto, la combinación fungicida que se define en la reivindicación 1 de la presente solicitud divisional **NO puede incluir benzovindiflupir**.

A este respecto, el solicitante desea añadir que la materia protegida en ambas solicitudes hace referencia a “una combinación fungicida”, no a los fungicidas considerados de forma individual. Por lo tanto, aunque alguno de los elementos de esas combinaciones pueda coincidir, **la materia objeto que se pretende proteger (es decir, la combinación fungicida) es diferente** y, debido a la nueva redacción de la reivindicación 1 modificada que se adjunta a este escrito, no existe ningún tipo de solapamiento entre los objetos de protección de ambas solicitudes:

- Solicitud NC2019/0004431: Combinaciones fungicidas **con benzovindiflupir**;
- Solicitud NC2022/0003686: Combinaciones fungicidas **sin benzovindiflupir**.

El solicitante respetuosamente considera que aplicando el Título X de la Circular Única de esta Superintendencia conforme la modificación realizada por la Resolución N° 59669 de 2020, es decir, comparando el alcance reivindicado en la presente solicitud divisional NC2022/0003686 (capítulo reivindicatorio adjunto a este escrito) respecto a las reivindicaciones de la solicitud parental NC2019/0004431 (presentadas con fecha 27 de julio de 2021), se puede concluir que **no existe solapamiento de la materia reivindicada**.

Conclusiones

Con los argumentos proporcionados anteriormente, el solicitante considera subsanadas las objeciones del examinador. En consecuencia y luego de haber presentado los argumentos necesarios, queda evidenciado que la invención cumple con los requisitos de las solicitudes



divisionales definidos en el Título X de la Circular Única.

Cordialmente,

Juan Carlos Cuesta Quintero.

C.C. 79.339.809 de Bogotá

T.P. 43.273 del C.S. de la J.

Anexos: Comprobante de pago por modificación voluntaria al capítulo reivindicatorio.
 Capitulo reivindicatorio modificado en control de cambios.
 Capitulo reivindicatorio modificado en limpio.

REIVINDICACIONES

1. Una combinación fungicida caracterizada porque comprende consiste en:

a) mancozeb,

b) al menos un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa seleccionado de fluindapir y fluxapiroxad,

c) ~~al menos un fungicida de ditiocarbamato~~ y al menos otro fungicida seleccionado de:

i) un fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol seleccionado de azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, epoxiconazol, etaconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanilo, penconazol, propiconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefona, triadimenol, triticonazol, protioconazol, imazalilo, oxpoconazol, pefurazoato, procloraz, triflumizol, fenarimol, nuarimol, pirifenox, pirisoxazol, triforina y sus mezclas;

ii) un fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) seleccionado de azoxistrobina, coumoxistrobina, enoxastrobina, flufenoxistrobina, picoxistrobina, piraoxistrobina, mandestrobina, pirametostrobin, triclopiricarb, kresoxim-metilo, dimoxistrobina, fenaminostrobin, metominostrobin, trifloxistrobina, famoxadona, fluoxastrobina, fenamidona, piribencarb y sus mezclas; y

iii) una combinación de los anteriores.

~~2. La combinación de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el fungicida de ditiocarbamato se selecciona de amobam, asomato, azitiram, carbamorf, eufraneb, cuprobam, disulfiram, ferbam, metam, nabam, tecoram, tiram, urbacida, ziram, dazomet, etem, milneb, mancobre, mancozeb, maneb, metiram, polycarbamato, propineb y zineb.~~

~~3. La combinación de acuerdo con la reivindicación 2, caracterizada porque el fungicida de ditiocarbamato es mancozeb.~~

~~4. La combinación de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el inhibidor de la succinato deshidrogenasa se selecciona de la clase de pirazolcarboxamida de fungicidas inhibidores de la succinato deshidrogenasa.~~

~~5. La combinación de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada porque la clase de pirazolcarboxamida de fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa se selecciona de bixafeno, fluxapiroxad, furametpir, isopirazam, penflufeno, pentiopirad y sedaxano.~~

~~6. La combinación de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque al menos otro fungicida se selecciona de al menos uno de fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol y fungicida inhibidor externo de quinona.~~

~~7. La combinación de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque el inhibidor de la biosíntesis de ergosterol se selecciona azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, epoxiconazol, etaconazol, fenbuconazol, fluquineconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibeneconazol, Ipeconazol, metconazol, miclobutanilo, penconazol, propiconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefona, triadimenol, triticonazol, protioconazol, imazalilo, expoconazol, pefurazoato, procloraz, triflumizol, fenarimol, nuarimol, pirifenox, pirisoxazol, triforina y sus mezclas.~~

~~8. La combinación de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizada porque el fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) se selecciona de azoxistrobina, coumoxistrobina, enoxastrobina, flufenoxistrobina, picoxistrobina, piraoxistrobina, mandestrobina, piraclostrobina, pirametostrobina, triclopiricarb, kresoxim-metilo, dimoxistrobina, fenaminostrobina, metominostrobina, trifloxistrobina, famoxadona, fluoxastrobina, fenamidona, piribencarb y sus mezclas.~~

92. Una combinación fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque ~~comprende al menos un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa, al menos un fungicida de ditiocarbamato y el~~ al menos otro fungicida comprende al menos otros dos fungicidas seleccionados de las listas definidas en la reivindicación 1.

~~103~~. La combinación fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque ~~comprende~~consiste en:

~~(a)~~ (a) Mancozeb~~mancozeb~~;

~~(b) y (b)~~ Isopirazam, pentiopirad, boscalida, fluindapir, bixafeno, o fluxapiroxad, furametpir, penflufeno o sedaxano; y

(c) Ciproconazol~~ciproconazol~~, difenoconazol, epoxiconazol, hexaconazol, hexaconazol, ~~tebuconazol~~, tetraconazol, protioconazol, azoxistrobina, picoxistrobina, piraclostrobina, ~~kresoxim-metilo~~, trifloxistrobina o combinaciones de ellos.

~~11. La combinación de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque comprende: (a) Mancozeb; y (b) isopirazam o pentipirad; y (c) Protioconazol y/o azoxistrobina.~~

~~124~~. La combinación de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque comprendeconsiste en: (a) Mancozeb~~mancozeb~~; y (b) Fluindapir~~fluindapir~~; y (c) Protioconazol~~protioconazol~~ y/o azoxistrobina.

~~135~~. Una composición caracterizada porque comprende: ~~(a) al menos un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa; (b) al menos un fungicida de ditiocarbamato; (c) al menos un inhibidor de la biosíntesis de ergosterol y/o al menos un inhibidor externo de quinona;~~

- una combinación fungicida tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, y
~~y (d)-~~ al menos un excipiente agroquímicamente aceptable.

146. La composición de acuerdo con la reivindicación 135, caracterizada porque la composición se formula en polvos humectables, gránulos, polvos, concentrados solubles (líquidos), concentrados en suspensión, emulsión de aceite en agua, emulsión de agua en aceite, concentrados emulsificables, suspensiones en cápsulas, formulaciones ZC, dispersiones en aceite.

157. La combinación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque los fungicidas constituyentes de la combinación se mezclan en una relación de (1-80): (1-80): (1-80): (1:80).

168. La combinación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque la cantidad total de inhibidor de la succinato deshidrogenasa en la composición está en el rango del 0,1 al 99% en peso, la cantidad total de ~~fungicida de ditiocarbamat~~omancozeb en la composición está en el rango del 0,1 al 99% en peso; la cantidad total de inhibidor de la biosíntesis de ergosterol en la composición está en el rango del 0,1 al 99% en peso; y la cantidad total de inhibidor externo de quinona en la composición está en el rango del 0,1 al 99% en peso.

~~17. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque la composición se usa para aplicación foliar o aplicaciones a materiales de propagación de plantas.~~

~~18. Un método de control de enfermedades fúngicas caracterizado porque comprende la aplicación al locus de la planta de una combinación que comprende: (a) al menos un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa; (b) al menos un inhibidor externo de quinona y/o al menos un inhibidor de la biosíntesis de ergostrol; y (c) al menos un fungicida de ditiocarbamato.~~

REIVINDICACIONES

1. Una combinación fungicida caracterizada porque consiste en:

a) mancozeb,

b) al menos un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa seleccionado de fluindapir y fluxapiroxad,

c) y al menos otro fungicida seleccionado de:

i) un fungicida inhibidor de la biosíntesis de ergosterol seleccionado de azaconazol, bitertanol, bromuconazol, ciproconazol, difenoconazol, diniconazol, epoxiconazol, etaconazol, fenbuconazol, fluquinconazol, flusilazol, flutriafol, hexaconazol, imibenconazol, ipconazol, metconazol, miclobutanilo, penconazol, propiconazol, simeconazol, tebuconazol, tetraconazol, triadimefona, triadimenol, triticonazol, protioconazol, imazalilo, oxpoconazol, pefurazoato, procloraz, triflumizol, fenarimol, nuarimol, pirifenox, pirisoxazol, triforina y sus mezclas;

ii) un fungicida inhibidor externo de Quinona (Qo) seleccionado de azoxistrobina, coumoxistrobina, enoxastrobina, flufenoxistrobina, picoxistrobina, piraoxistrobina, mandestrobina, pirametostrobin, triclopiricarb, kresoxim-metilo, dimoxistrobina, fenaminostrobin, metominostrobin, trifloxistrobina, famoxadona, fluoxastrobina, fenamidona, piribencarb y sus mezclas; y

iii) una combinación de los anteriores.

2. Una combinación fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el al menos otro fungicida comprende al menos otros dos fungicidas seleccionados de las listas definidas en la reivindicación 1.

3. La combinación fungicida de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque consiste en:

- (a) mancozeb;
- (b) fluindapir o fluxapiroxad; y
- (c) ciproconazol, difenoconazol, epoxiconazol, hexaconazol, tebuconazol, tetraconazol, protioconazol, azoxistrobina, picoxistrobina, kresoxim-metilo, trifloxistrobina o combinaciones de ellos.

4. La combinación de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque consiste en: (a) mancozeb; y (b) fluindapir; y (c) protioconazol y/o azoxistrobina.

5. Una composición caracterizada porque comprende:

- una combinación fungicida tal como se define en una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, y
- al menos un excipiente agroquímicamente aceptable.

6. La composición de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizada porque la composición se formula en polvos humectables, gránulos, polvos, concentrados solubles (líquidos), concentrados en suspensión, emulsión de aceite en agua, emulsión de agua en aceite, concentrados

emulsificables, suspensiones en cápsulas, formulaciones ZC, dispersiones en aceite.

7. La combinación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque los fungicidas constituyentes de la combinación se mezclan en una relación de (1-80): (1-80): (1-80): (1:80).

8. La combinación de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque la cantidad total de inhibidor de la succinato deshidrogenasa en la composición está en el rango del 0,1 al 99% en peso, la cantidad total de mancozeb en la composición está en el rango del 0,1 al 99% en peso; la cantidad total de inhibidor de la biosíntesis de ergostrol en la composición está en el rango del 0,1 al 99% en peso; y la cantidad total de inhibidor externo de quinona en la composición está en el rango del 0,1 al 99% en peso.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0003686
Recibo: 22-110078
Fecha: 18/11/2022

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
CC: 79.339.809
Pago PSE No: 754707
CUS: 1763867284

NC Divisional de Patente/Modelo
Solicitado en Patente PCT NC2019/0004431

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000